

Expediente: 4418/15
Carátula: SUCESION ZELARAYAN DE REYNAGA ASUNCION C/ COBO PEDRO JESUS Y OTROS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 16/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20172704418 - JIMENEZ, JOSE DANIEL-DEMANDADO/A
900000000000 - COBO, PEDRO JESUS-DEMANDADO/A
20163149657 - ZELARAYAN DE REYNAGA ASUNCION, -ACTOR/A
20163149657 - SUCESION ZELARAYAN DE REYNAGA ASUNCION, -ACTOR/A
27248028837 - COBO, LUIS FERNANDO-DEMANDADO/A
900000000000 - CORIA, MARIA ROSA-DEMANDADA
900000000000 - MEDINA, MARTA-DEMANDADO/A
27248028837 - PONCE, JUAN-DEMANDADO/A
900000000000 - MEDINA, JUAN JOSE-DEMANDADO/A
20172704418 - JIMENEZ, RUTH ANAHI-DEMANDADO/A
27172695170 - PRADO, LUIS ADRIAN-ADMINISTRADORA DEL SUCESORIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4418/15



H102315505519

JUICIO: SUCESION ZELARAYAN DE REYNAGA ASUNCION c/ COBO PEDRO JESUS Y OTROS s/ REIVINDICACION. Juzgado Civil y Comercial Común VI nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Proveyendo el escrito CUMPLO PREVIO - POR: SANCHEZ, CARLA PAOLA - 10/05/2025 11:49; OTROS - POR: SANCHEZ, CARLA PAOLA - 10/05/2025 11:52:

1. Se hace constar que el demandado Juan Ponce fue debidamente notificado de la sentencia de caducidad de fecha 23/12/2024 en el casillero digital constituido, conforme lo expresamente normado por los arts. 197 y 199, Cód. Procesal.
2. Atento a que la Tutela Autosatisfactiva es un proceso de conocimiento especial independiente que no depende de un proceso principal, regulado en el art. 471 y ss, a lo solicitado aclare o reformule.
DRC-4418/15. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.